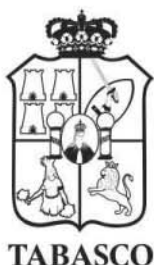




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

4 DE FEBRERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8314

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS
SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 44, 45,
46 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA LA CREACIÓN DE LA
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PRO-
MUJER DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, implementó en su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el apoyo para impulsar y fomentar el respeto de los derechos de la Mujer con Equidad de género, cuyo objetivo es inmiscuirlas con su participación activa en la vida económica, social y cultural del Municipio, considerado en la estrategia 3.3.3, página 90, eje 3 Huimanguillo, con desarrollo sustentable e incluyente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 02 de abril del año 2022.

II.-Con el propósito de hacer más eficaz y acordes, las funciones operativas de la **Dirección de Atención a las Mujeres**, dado al aumento del índice de violencia hacia la mujer; se propone la creación de una Coordinación cuya función específica es para garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando así condiciones para prevenir, atender, sancionar y disminuir el índice de la violencia

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica, vinculándolo a programas sociales que permitan tener una forma de vida digna y respetable.

III.- Ante esta circunstancia y la necesidad de impulsar y dar seguimiento el respecto a los Derechos Humanos de las mujeres del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, este gobierno Municipal propone la creación de la Coordinación del Programa PRO-MUJER, y se adicione o se integre dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 65, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estable esencialmente que corresponden al presidente Municipal, como titular del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, proponer al cabildo la creación de las coordinaciones que sean necesarias para el logro del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Que el artículo 71, segundo párrafo, de la citada Ley orgánica Municipal del Estado, prevé que el presidente municipal, podrá crear, con la autorización del ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos y desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

TERCERO. -Se estima pertinente para el gobierno municipal, la creación de la Coordinación del Programa Pro-mujer; que por la naturaleza de sus actividades, se propone que ésta, se establezca dentro de la estructura orgánica de la **Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.**

CUARTO.- Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de importancia el respeto, la protección y el derecho a una vida pacífica, cuyo objetivo es reducir los casos de violencia contra las mujeres, a fin de garantizar los valores, sociales, culturales y vincularlos a los programas sociales del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, es procedente que en ejercicio de las facultades legales otorgadas en el segundo párrafo del artículo 71, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se propone al Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, la creación de la Coordinación, quedando adscrita a la estructura orgánica de la Dirección de Atención a las Mujeres, la cual en lo subsecuente se le denominara como **Coordinación del Programa Pro-Mujer.**

[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
✓
A
Jorge
H2
a

Atento a lo anterior y por las razones antes expuestas, los integrantes del órgano colegiado del Honorable cabildo, aprueban el siguiente:

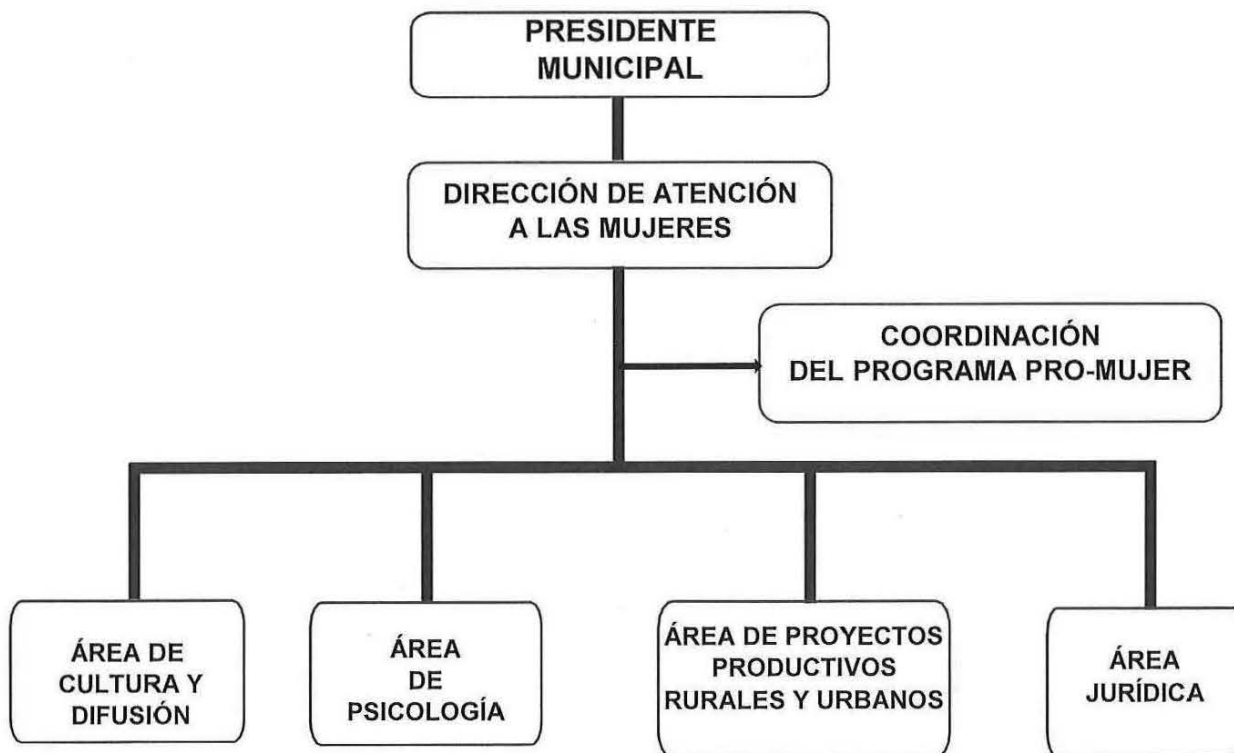
ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la creación de la Coordinación del Programa Pro-Mujer, quedando adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para promover las acciones operativas y administrativas de manera conjunta con las áreas de su adscripción.

SEGUNDO. - El titular de la Coordinación será Designado por el presidente Municipal, quien tendrá la categoría de Coordinador(a) dentro de la estructura orgánica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- La Coordinación del Programa Pro-Mujer, se adhiere al Manual de Organización y Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de abril del 2022, Época 7A., suplemento H, Edición, 8303, quedando adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento Municipal, con la descripción de la estructura orgánica y sus funciones para quedar de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES



Handwritten signatures and initials:
Jorge R.
M2
a

En las condiciones expuestas, es válido reiterar los aspectos torales que rigen la vida institucional de la Dirección de Atención a las Mujeres, que enseguida se señalan:

Misión:

La Dirección de Atención a las Mujeres, es el mecanismo para el adelanto responsable de definir, impulsar y dar seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género, encaminadas al logro de la autonomía de las mujeres, así como institucionalizar la perspectiva de género en el ámbito gubernamental desde lo local.

Visión:

Que la sociedad nos visualice como la dependencia rectora de la implementación de las políticas públicas de igualdad, cuyo valor principal sea el respeto de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos: social, económico, político y cultural, así como en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, con la finalidad de consolidar una sociedad más justa e igualitaria.

Objetivo:

La Dirección de Atención a las Mujeres tiene como finalidad promover y fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, a través de su participación activa en la vida política, económica, social y cultural del Municipio.

A efecto de estableces las Funciones inherentes a las atribuciones de la Dirección de Atención a las Mujeres, y en específico a la nueva unidad administrativa que se crea, queda de la siguiente manera:

Área de adscripción: Dirección de Atención a las Mujeres.
Nombre del puesto: Director de Atención a las Mujeres.
Puestos bajo su responsabilidad

- Coordinación del Programa Pro-mujer.
- Área de Cultura y Difusión.
- Área de Psicología.
- Área de Proyectos Productivos Rurales y Urbanos.
- Área Jurídica.

Descripción de Funciones:

A la Dirección de Atención a las Mujeres, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- II. Presentar a la Dirección de Programación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en la que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva, para que se contemple en el programa operativo anual del municipio
- III. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de gobierno estatal, federal, así como organizaciones no gubernamentales;
- IV. Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente;
- V. Elaborar y proponer al Presidente Municipal, las iniciativas de reglamentación de su competencia; y
- VI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamento y las que le encomienden directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.
- VII. Supervisar las funciones y dar el seguimiento a las actividades que se encomienda a la nueva unidad administrativa que se crea.

Nombre del puesto: Coordinación del Programa Pro-mujer
Área de adscripción: Dirección de Atención a las Mujeres
Jefe inmediato: Director de Atención a las Mujeres.

Funciones:

- I. Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la igualdad de género;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- II. Impulsar acciones como talleres, mesas redondas, pláticas de orientación, grupos de trabajo, para difundir en las comunidades, las escuelas, los centros laborales, y cualquier otro grupo que aglutinen al género, informando la igualdad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres;
- III. Buscar mecanismos que fomenten el empleo o vincularlas a los programas sociales establecidos para tal efecto, así como dar las asesorías para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos financieros para incorporarse a la actividad productiva del municipio;
- IV. Impulsar programas que fomenten la cultura del respeto a la mujer;
- V. Coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres víctimas de violencia, en cualquiera de sus dimensiones;
- VI. Elaborar programas para la prevención y disminución de la violencia intrafamiliar y social;
- VII. Fortalecer las acciones de seguimiento y de coadyuvancia entre los proyectos específicos que tiene la dirección;
- VIII. Informar periódicamente a su jefe inmediato, el estado que guarda la coordinación a su cargo.

TRANSITORIOS

UNICO. - Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por los integrantes el honorable Cabildo.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.


OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8315

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024**

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN
III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades, a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y los Programas Operativos Anuales; precisando en los Planes Municipales de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

TERCERO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

CUARTO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

QUINTO: Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

SEXTO: Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es responsable de la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados

SÉPTIMO: Que El Programa de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, busca integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial;

OCTAVO: Que el Programa de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, se relaciona con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos económicos, en especie, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

Por lo anterior el Cabildo con fecha 09 de enero de 2023, en sesión ordinaria de Cabildo según acta número 24-SO-16-ENE/2023, ha tenido a bien emitir el siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 - 2024, FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, Y LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC), y la coordinación del DIF ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Programas que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
A
Josep
H2

REGLAS DE OPERACIÓN QUE INCLUYE: APOYOS ECONOMICOS TEMPORALES, APOYOS EN ESPECIE, APOYOS CON APARATOS ORTOPEDICOS Y PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

1.- Objetivo General

Otorgar Apoyos Directos Económicos Temporales, Apoyos Directos en Especie a personas que se encuentren por debajo de la línea de bienestar, así como la falta del disfrute de derechos sociales, así como apoyo a Organismos Sociales Civiles y personas morales que se encuentren en una situación de necesidad justificada.

2. Lineamientos:

2.1 Cobertura

La cobertura de atención para Apoyos Directos Económicos Temporales y apoyos en especie será para personas residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y de manera extraordinaria y justificada se podrá dar apoyo a personas físicas o morales no residentes en el municipio.

2.2 Población Objetivo

Mujeres (niñas, adolescentes, urbanas, rurales, con discapacidad, adultos mayores, personas con discapacidad y Víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos), hombres (niños, adolescentes, urbanos, rurales, con discapacidad y adultos mayores), que presenten carencia social y personas morales en alguna situación especial que requieran el impulso para el desarrollo de su competencia.

2.3 Beneficiarios

Personas físicas en situación de vulnerabilidad, que sean apoyadas por los programas en comento o personas morales en alguna situación especial que requieran el impulso para el desarrollo de su competencia.

✱
Jorge

α

142

3. Requisitos

3.1 Para Personas Beneficiarias.

1.- Presentar solicitud de Apoyo Directo Económico Temporal o Apoyo Directo en Especie, mediante escrito libre y firmado, dicho escrito será dirigido al presidente municipal y deberá entregarse en la Dirección de Atención Ciudadana ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400 y/o en oficinas del DIF municipal Calle Jacinto López S/N, esq. Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre del solicitante, tipo de Apoyo solicitado, motivo de la petición y designación de la persona Beneficiaria, en su caso.
- b) Domicilio para recibir notificaciones y autorización de visitas domiciliarias (indicando entre qué calles se ubica).
- c) Números telefónicos locales o números de celulares del solicitante y/o de la persona Beneficiaria, o bien de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda realizar notificaciones.

2.- Fotocopia de identificación oficial del beneficiario o del solicitante en caso que el beneficiario sea menor de edad o presente algún impedimento para presentarla. Pueden ser indistintamente INE, Licencia, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía y sello oficial, constancia de identidad.

3.- Si la persona no cuenta con identificación del municipio de Huimanguillo, deberá presentar algún comprobante de domicilio como pueden ser: carta de radicación, recibo de luz, agua o teléfono no mayor a 3 meses.

En caso de que las posibles personas Beneficiarias sean niñas, niños y/o adolescentes; los trámites podrán ser realizados por los padres, familiares directos, tutores o representante legal, atendiendo el interés superior de niñas, niños y/o adolescentes.

4. Características de los Apoyos

4.1 APOYOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE, APARATOS ORTOPEDICOS Y PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

PROGRAMA "APOYO DE APARATOS ORTOPEDICOS":

- a) El solicitante tiene que traer una solicitud dirigida al presidente municipal.
- b) Presentar copia de su INE (1 copia)
- c) En caso que la dirección del INE no coincida con su domicilio actual, la persona deberá presentar Comprobante de domicilio que puede ser carta de radicación, recibo de luz, agua o teléfono no mayor a 3 meses.

PROGRAMA "APOYO CON PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

- a) El solicitante tiene que traer una solicitud dirigida al presidente municipal.
- b) Presentar copia de su INE (1 copia)
- c) En caso que la dirección del INE no coincida con su domicilio actual, la persona deberá presentar Comprobante de domicilio que puede ser carta de radicación, recibo de luz, agua o teléfono no mayor a 3 meses.

Apoyo económico temporales:

Es una aportación económica otorgada a una persona Beneficiaria que, de acuerdo a un estudio socioeconómico se determinará la procedencia o improcedencia, cantidad y temporalidad en que se le proporcionará dicho Apoyo.

Estará enfocado a las siguientes personas:

- a) Personas en estado de necesidad comprobada y Víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos.
- b) Personas que representen a un Organismo Social Civil previa valorización de la solicitud y personas morales que se encuentren en una situación de necesidad justificada y que requieran el impulso para el desarrollo de su competencia.
- c) Apoyo a Personas Sujetas de Asistencia Social con tratamientos de medicamentos y/o tratamientos especializados.

En el caso en que una persona haya sido beneficiada con Apoyo Directo Económico Temporal, será obligatorio que transcurran 2 meses contado a partir de la fecha del último Apoyo recibido, para poder otorgar un nuevo Apoyo.

Apoyos Directos en Especie:

Es un Apoyo directo al beneficiario, consistente en el otorgamiento de bienes principalmente con alimentación, salud, deporte y carencias económicas.

5. Procedimiento de Selección

5.1 De las Personas Beneficiarias

- a) Una vez presentada la solicitud, personal de la Dirección de Atención Ciudadana y/o DIF, establece comunicación con la persona solicitante. La procedencia del Apoyo se determinará mediante un Estudio Socioeconómico realizado por personal de la Dirección de Atención Ciudadana y/o DIF municipal.
- b) Una vez, que el trabajador social aplica el Estudio Socioeconómico para la valoración de solicitudes de Apoyos Directos Económicos Temporales y Directos en Especie, determina si el solicitante presenta situación de vulnerabilidad.
- c) Cuando a la persona solicitante se le haya hecho la valoración del estudio socioeconómico por parte de la dirección de atención ciudadana y/o DIF municipal podrán determinar la procedencia del Apoyo.
- d) En aquellos casos en los que se detecte, a través de la valoración socioeconómica y de la situación expuesta que una familia tiene una condición extrema de necesidad al presentar múltiples situaciones adversas, excepcionalmente, se podrán proporcionar los apoyos necesarios.
- e) Los Apoyos Directos Económicos Temporales y Apoyos Directos en Especie, se podrán otorgar a cualquier persona habitante del municipio de Huimanguillo o en casos especiales a personas físicas o morales no residentes en el municipio.
- f) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.
- g) También podrán ser sujetas de Apoyo las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- Peticiones de congregaciones religiosas y de Organismos Sociales Civiles para Apoyos Directos.
 - Peticiones de Apoyo para la adquisición de bienes relacionados, con fines eminentemente deportivos, en estos casos la solicitud deberá hacerla el representante del equipo apoyados con las firmas de todos los integrantes.
- h) Se deberá integrar, en términos de las disposiciones aplicables, un Padrón de Beneficiarios que deberá ser integrado de acuerdo con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, así también de la ley de transparencia y acceso a la información pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de las acciones.

6. Obligaciones

6.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.
- b) Manifestar, si les es requerido bajo protesta de decir verdad, los datos solicitados en el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica.

7. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Atención Ciudadana y la Coordinación del DIF municipal son responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

TRANSITORIO

Artículo Primero. - El presente Acuerdo corresponde al periodo de Gobierno 2023-2024.

Artículo Segundo. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan la coordinación del DIF. Y las direcciones de atención ciudadana, finanzas, programación, administración o cualquier dirección que esté involucrada en el apoyo.

Artículo Tercero. - Las presentes Reglas de Operación; deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación y entrarán en vigencia una vez aprobadas por el cabildo del honorable ayuntamiento de Huimanguillo.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 09 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.




C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8316

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de octubre de 2021, entró en funciones la nueva administración 2021-2024, por lo que en la etapa de entrega - recepción se realizó la revisión de cada unidad administrativa, respecto del estado que guardaba cada dependencia municipal, revisión que se fue realizando poco a poco dentro del término de Ley, pues se tenía que seguir con la ejecución de las actividades de manera diaria para la prestación de los servicios,

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

y en el caso particular, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la de atender y dar seguimiento a todo lo referente a las actividades ante los órganos jurisdiccionales, sean estos civiles, penales, administrativos, autoridades federales, entre otras.

Por lo que de la revisión y solicitar información de los tribunales tanto laborales como administrativos se llegó a tener la información del cumulo de expedientes con los que se cuenta, como ejemplo, en materia laboral, el Ayuntamiento cuenta con más de setecientos expedientes laborales de demandas en su contra y más de cien expedientes en materia administrativa, por lo que cada vez que cualquiera de los tribunales, sea laboral o administrativo, realiza notificaciones de acuerdos es exorbitante lo que se recibe y lo cual se tiene que revisar, por ello es la necesidad de crear la Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, para que sea el área encargada de dar seguimiento y tramite a lo que nos requiere y ordenan los tribunales y que se requiere el área que sea el enlace con el abogado externo, que nos apoya atendiendo las diligencia para que de manera conjunta jurídicamente busquen las estrategias legales para no incurrir en desacato o desobediencia a lo que nos requieren en los acuerdos; cuya actividad es complementaria a las atribuciones que el Director de Asuntos Jurídicos tiene conforme a la Ley.

Por mencionar hoy después de lo que se realizó en el año 2022 en ante el Tribunal Laboral como el Tribunal de Justicia Administrativa se sabe que contamos con un monto aproximado salvo error u omisión de 115 millones de pesos aproximadamente, lo cual implica que debemos poner atención para hacer frente a nuestra realidad en dichas condenas, por ello es que se propone la creación de la Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, para que nos apoye en esta tarea, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Jorge
H2
a

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 65 establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y dota de facultades generales y específicas para su administración a los Ayuntamientos.

TERCERO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 2 menciona que el Municipio Libre, está investido de personalidad jurídica propia, cuenta con autonomía en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes aplicables.

CUARTO. - Que mediante Decreto 246 de fecha 3 de diciembre de 2013, publicado en el suplemento 6390 del Periódico Oficial de Tabasco, se aprueba y expide la nueva Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, abrogándose la anterior, mediante la cual entre otras disposiciones señala las facultades que le corresponden a cada una de las Dependencias que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

QUINTO. - Que el artículo 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general ante el propio Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal.

SEXTO. - Que los artículos 65, 69, 70, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, que el Presidente, es el órgano ejecutivo de este; el cual contara y se auxiliará de las dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno, facultando al primer regidor poder establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte para cumplir sus facultades y obligaciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEPTIMO. – Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que las dependencias administrativas municipales que establece la presente Ley, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero el presidente municipal con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas, a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio.

En ese mismo contexto, el referido artículo señala que el presidente municipal podrá crear o modificar, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

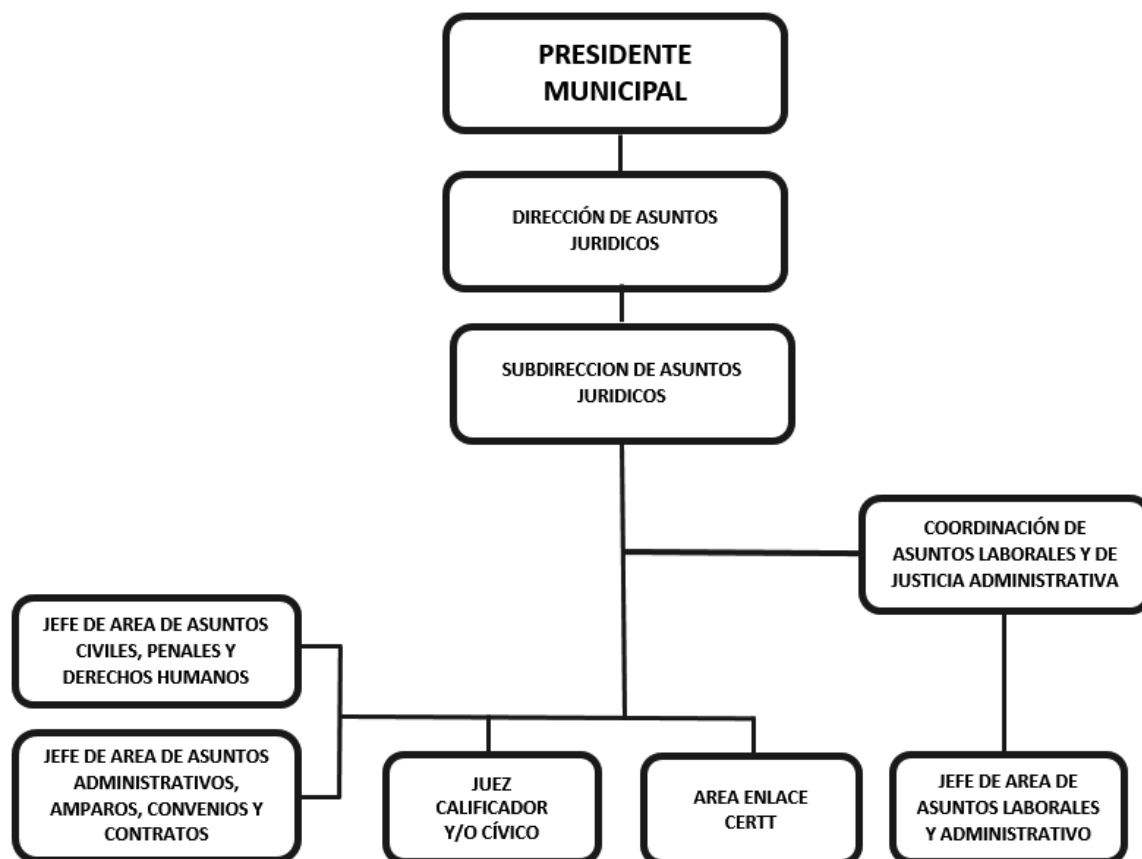
Por anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

I.- Se aprueba la creación de la Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, misma que contará con la jefatura de área denominada de asuntos laborales y administrativos, con las atribuciones que se especifiquen en el Manual de Organización de Procedimientos o Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, que para tal efecto se publique o modifique, con independencia de las atribuciones que este Ayuntamiento o el Presidente les pueda asignar adicionalmente.

II.- La Coordinación que se crea, estará adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo cual se modifica su estructura interna y funcionales de dicha Dirección, que desde este momento se entiende modificado el Manual de Organización y Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de abril del 2022, Época 7A., suplemento H, Edición, 8303; quedando dicha estructura de la siguiente forma:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



La Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, tiene como funciones las siguientes:

- I. Apoderado legal, encargado de todos los asuntos internos del ayuntamiento y ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y otros órganos jurisdiccionales.
- II. Contestación y seguimiento de demandas laborales.
- III. Revisión de acuerdos para toma de decisiones en materia laboral
- IV. Defensa y seguimiento de asuntos contenciosos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por los integrantes el honorable Cabildo.

SEGUNDO. - La Dirección de Administración, Programación, conjuntamente con las demás dependencias involucradas, llevarán a cabo todos los trámites correspondientes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros a la citada coordinación de nueva creación.

TERCERO. - Se deben llevar a cabo las acciones necesarias para que la modificación surta efectos.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.



C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



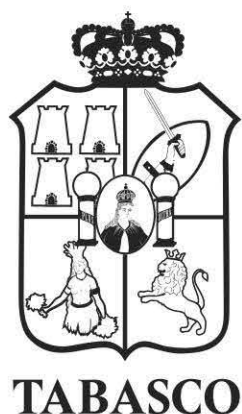
OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8314	"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PROMUJER DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	2
No.- 8315	"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024"	9
No.- 8316	"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	19
	INDICE.....	26



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: lbylMq5+ksNFj+B621GD3786q6ddCQehPyCZP7Fz+0MHmF6dKJoagNPPEeGx071gpkGDUar9SR/2va82bg9jRVKSy0trF0F4jRzX+XgtnpMDdm71Zh1hus37DSOHrr+S9CQAn2zAnkOkYbOHqU5t+y6D1H7fmMPvBvfVWU6//IVZSQJbxfRF/BtfdjCFBER6uYcql6oz1Lo60fC1K2t2SN72UpP2tcdjyosql6VZUO+WDOQchqTe78DHDJAK7/URq18sx4mTWX5xte34d3/GHinLw06CZoFt/JUoccnTEY+U9sHOwR4b+QUoJ9uXXyBtw2pl/W9lBe/wsRzejqD Gg==